

001415

Sin anexos



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

## CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN P R E S E N T E S.

La que suscribe MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, en mi carácter de regidora de esté H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

### INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe **propuesta que tiene por objeto reformar los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco;** proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y Juventud y Deportes; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos.
- II. Que además nuestra Constitución del Estado en su artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1º y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

- III. En el mismo sentido el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad el presentar iniciativas de ordenamientos municipales a los regidores.
- IV. Que la finalidad de esta iniciativa es vincular y actualizar el enlace entre reglamentos, pues la estructura reglamentaria requiere de la revisión constante que haga fácilmente accesible el conocimiento del objeto y del alcance del reglamento, como consecuencia de lo anterior, es preciso que si en el transcurso del uso de la normatividad aparece la necesidad de reformar y actualizar este vínculo, debe hacerse con prontitud.
- V. Que las reglas sobre estructura reglamentaria indican la obligación de generar las actualizaciones que apoyen su cumplimiento, al desarrollar la propuesta de reforma a un reglamento, debe tenerse muy presente quienes serán los usuarios y si se encontrará clara su comprensión, y sobre todo poner especial cuidado en que este vigente, aun cuando no se dirija al público en general como en el caso de un reglamento orgánico. En tal caso es necesario que deban reiterarse normas contenidas en otros reglamentos, aun a riesgo de caer en redundancias, pero facilitando el acceso del lego a la totalidad reglamentaria.
- VI. Esta iniciativa pretende según lo anterior, dar legitimidad actual al Consejo de Juventud, existente en el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, pero que quedó con las reformas fuera del contenido normativo y de las consideraciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan vigente; además de sumar que con dichas modificaciones a este Reglameto ahora el Instituto de la Juventud de Zapopan pertenece a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, situación importante, pues en el reglamento organico vigente del Instituto este en su texto dice pertenecer a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; todo lo anterior sin duda es justificación suficiente del por qué de la presente propuesta.



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

- VII. Ahora bien, el Consejo de Juventud fue creado para canalizar buenas ideas, pretensiones, proyectos y propuestas en todos los ámbitos posibles por el carácter transversal de las políticas de juventud, se destaca en su reglamento como un órgano de consulta permanente, por ello la necesidad de que su existencia este establecida en los reglamentos con esa fuerza para el que fue creado, pues su valor radica no solo en la consulta, sino también en los apoyos a los programas de la formación y apoyo juvenil en todo tipo de temáticas: salud, cultura, mediación e intervención social, participación, empleo, vivienda, desarrollo sostenible, consumo responsable, prevención de drogodependencias, igualdad, entre otros; pues estos programas hoy vigentes no habrían sido posible sin la ayuda de quienes han participado de manera colegiado con su voz, que se traduce en las tareas administrativas como en las funciones técnicas, además de jóvenes que participan como miembros del Consejo y que han dedicado tiempo de forma voluntaria al desarrollo de proyectos a lo largo de la trayectoria del Instituto de Juventud.
- VIII. Que con fecha 8 de marzo de 2019, se da vigencia en el volumen XXVI No 31 segunda época se publicó las reformas y adiciones a los artículos 8, 14, 15, 18, 26, 27, 28, 29, 33, 36, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54 y 55 se derogan los artículos 11 y 20, todos del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, estas reformas no tienen ahora vinculo o conexión con el es del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan.

#### **FINES DE LA INICIATIVA**

- I. Otorgar un orden normativo actualizado y vigente conforme a las reformas y vigencia del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- II. Adición de los conceptos e instituciones vigentes en la obligada conexión reglamentaria.
- III. Adicionar la referencia correcta y vinculación entre artículos de distintos reglamentos.
- IV. Dar vida jurídica al Consejo de Juventud.



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

## **ANÁLISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA**

- I. No existe ninguna repercusión financiera ni legal, pues la propuesta de la presenta iniciativa es bajo un contexto de actualización de un Consejo de Juventud que se encuentra vigente en un reglamento, pero es ausente en otro. Actualización de conceptos actuales, armonización y vinculación reglamentaria de lo vigente y aplicable.

### **PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPAL DE ZAPOPAN JALISCO.**

#### **CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**

##### **Artículo 54. [...]:**

##### **I. a la IX. [...]**

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte, de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y el organismo desconcentrado Instituto Municipal de la Juventud Zapopan **y su Consejo Municipal de Juventud**, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan se encuentran sectorizados a esta coordinación.

##### **Artículo 55. [...]:**

##### **I. a la XXII. [...]**

##### **XXIII. Crear el Consejo Municipal de Juventud;**

##### **XXIV. a la LVIII. [...]**

### **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOPNA, JALISCO.**



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El “Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco” es un órgano desconcentrado, sectorizado a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** y que forma parte de la Administración Pública del Ayuntamiento, El presente Reglamento tiene por objeto normar su constitución, operación y facultades, así como las obligaciones que a éste le competen ante la ley.

## CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**Artículo 20. De conformidad con el artículo 54** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se establece el Consejo Municipal de la Juventud **como parte del Instituto Municipal de la Juventud. Este se entiende como un** organismo auxiliar, de facultades deliberativas y propositivas, del Instituto y que se conformará por:

- I. El Titular del Instituto, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. **El** Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes;
- III. Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural;
- IV. Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación;
- V. Un representante de la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** ; nombrado por su titular, quien fungirá como Secretario Técnico del mismo;
- VI. a la VIII. [...]

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

## ACUERDO



INICIATIVA que tiene por objeto reformar el artículos 54 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como reformar los artículos 1° y 20 Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

**ÚNICO.-** Túrnesse la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y Juventud y Deportes para su estudio y dictaminación.

**Atentamente**  
**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**  
**“2019, Año de la Igualdad de Genero en Jalisco”**  
**Zapopan, jalisco a 25 de Marzo de 2019.**

**REGIDORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**

